vuestro Poder hubiere seais Depositario
Gral. de Todos, y qualesq.r Depositos, Embargos,
y sequestros de Casos Cibiles y Criminales, asi
de marabedises, Como de Pan, y Vino, Vienes, mue
bles, y raizes, y otras Qualesquier Cosas de quales
quier genero, y Calidad, q.e sean, que hasta el
dia dela datta desta mi Carta estubieren,
y se hallaren hechos de qualquier tiempo Pasado
y que de aqui adelante se hicieren, y mandaren
hazer de qualquier manera, y Por qualquiera
Causa, y razon en la dha Villa Por orden y
mandato de mi Gobern.or y Alc.e mar.r del Parti
do dela referida Villa y Por los Alcaldes or
dinarios, y otras Justicias della, y de los Juezes
de Comision de mi Consejo delas ordenes, y de
otro Qualquier Tribunal, Executores, y Jue
zes de Residencia, Alcaldes dela Her
mandad, y otras Qualesquier Justicias, y Jue
zes, y Por el Consejo, y Ayuntam.to de dha
Villa, y Por qualquier Juezes Arbitros en
tre Partes, y otra Qualquier manera, aunq.e
aqui no vaia expresado, vien asi, Como
si lo fuesse, Para q.e Con todos los dhos Depositos
y otros, que al pres.te tubieren hechos, y adelante
se hicieren en la dha V.a, se os acuda Por las
Personas en cuio Poder estubieren, y entren,
y se Pongan en vos, ô en la Persona, que el dho
vuestro Poder hubiere, Con tanto, que ante